

Examinada la petición formulada por la FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con CIF G85598928, con fecha de Registro General de Entrada 28/03/2025, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, hay previsto para el año 2025 una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 55.000 €, con destino a "Realización del proyecto Periscopio La Térmica", basada en las siguientes razones:

- Interés público, ya que fomenta la colaboración entre los sectores públicos y privados, dando mayor visibilidad a los proyectos culturales en la provincia lo que provocará la atracción de nuevas ideas y proyectos de fuera de la misma.
- Interés económico y social, ya que el objetivo es fortalecer el tejido local, mostrando las iniciativas de los gestores malagueños y compartiendo sus experiencias con otros profesionales a nivel nacional creando así una estrecha colaboración entre ellos. Además, se establece como principal el reconocimiento y visibilidad, tanto a nivel local como nacional, a proyectos y profesionales que no siempre tienen el eco adecuado en medios y en el sector. Todo ello impulsará un mayor desarrollo económico de los agentes participantes, profesionales y ciudadanos, vertebrados gracias a la cultura.

Y en concreto, según consta en el Proyecto presentado consistente en:

- Celebrar una jornada profesional para analizar la situación actual de la cultura y los retos futuros de las ICC's.
- Conectar a los agentes de las industrias culturales malagueñas con representantes de instituciones de referencias en el ámbito nacional e internacional.
- Abrir la posibilidad para que los proyectos de artistas y gestores locales sean conocidos y valorados en un momento de intercambio de conocimiento abierto y dinámico
- Invitar a un grupo reducido y relevante de grandes gestores culturales de España a conocer La Térmica, intercambiando sus experiencias y proyectos con los gestores culturales de la Provincia de Málaga.
- Generar alianzas y redes de colaboración entre los profesionales locales.
- Promover la profesionalización de los gestores y creadores culturales malagueños.
- Favorecer la divulgación de enclaves privilegiados del Patrimonio histórico, natural y cultural de la provincia de Málaga.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la

subvención prevista nominativamente en el presupuesto como “aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1., y actualizado para la anualidad 2025 por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2024, al punto número 0.1.1. de su orden del día, y posteriormente modificado por pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2025 para esta Delegación de Cultura, una subvención a “Fundación Contemporánea” con CIF G85598928 **por importe de 55.000€**, con destino a la **“Realización del proyecto Periscopio La Térmica”**.

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por Fundación Contemporánea con CIF G85598928, por importe de 55.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/ 6105/3344/48300. (RC 22025000385/ n.º operación 220250000123).

Considerando que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, presentándose memoria de actividades a realizar, que coincide con los objetivos indicados para la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2025, existiendo como se ha indicado anteriormente, crédito suficiente para ello, declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 13 de la LGS, acreditándose mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la oportuna declaración responsable presentada.

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y se aprecia que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial, que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando, en cuanto a la tramitación, lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio con CSV 46af6661714d3632db03bb85ecd46b7766af659b formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la Fundación Contemporánea con CIF G85598928, la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 55.000 €, con destino a "Realización del Proyecto Periscopio La Térmica". En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Se autoriza al beneficiario la subcontratación con terceros del 100% de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

**SEGUNDO:** Abonar dicha cantidad al beneficiario tras la ejecución del gasto y una vez aprobada la justificación de la actividad, siempre con el límite del gasto efectivamente realizado.

**TERCERO:** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/ 6105/3344/48300 (RC 22025000385/ n.º operación 220250000123).

**CUARTO:** Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2025, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de agosto de 2025 ante el Servicio del Centro Cultural La Térmica de esta Diputación.

**SEXTO:** Manifiestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/04/2025 11:19:47 CET

**CÓDIGO CSV**

9c5167e97d9f94263c52651595adfab6e6452dfd

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/04/2025 11:20:47 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c



### ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

#### CERTIFICA

- a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

- c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

GASTOS DIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
3.			%						
4.			%						
...			%						



#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

23/04/2025 11:19:47 CET

#### CÓDIGO CSV

9c5167e97d9f94263c52651595adfab6e6452dfd

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/04/2025 11:20:47 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c



TOTAL GASTOS DIRECTOS		€							
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS INDIRECTOS		€							
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>€</b>							

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

- NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.
- SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

\* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

FIRMA DIGITAL



Además del anexo I, deberán presentar:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- b. 3 ofertas, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- c. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS y art. 31 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- d. Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- e. En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.
- g. Deberá aportarse documentación justificativa de los pagos realizados (transferencia bancaria). No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)
- h. Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**SÉPTIMO:** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/04/2025 11:19:47 CET

**CÓDIGO CSV**

9c5167e97d9f94263c52651595adfab6e6452dfd

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/04/2025 11:20:47 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c

**OCTAVO.** Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se abonará la subvención por la cuantía efectivamente justificada. Serán de aplicación los criterios enunciados en el apartado siguiente para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario sin que en ningún caso se apliquen dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

#### Criterios de graduación por incumplimientos

1. Incumplimiento del plazo de ejecución: En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe de la pérdida del derecho a cobro vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$ , donde:

- A: Importe de la pérdida del derecho a cobro.
- B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
- C: Importe total de la subvención concedida.
- D: Plazo excedido en días.
- E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe de la pérdida del derecho a cobro como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.

2. Incumplimiento del plazo de justificación: En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe de la pérdida del derecho a cobro vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$ , donde:

- A: Importe de la pérdida del derecho a cobro.
- B: Plazo excedido en días.
- C: Plazo total en días (plazo total concedido).
- D: 5%.
- E: Importe de la subvención concedida.

El importe de la pérdida del derecho a cobro como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 €.

3. Incumplimiento de los plazos de subsanación. En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía de la pérdida del derecho a cobro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

4. Incumplimiento de la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar a la pérdida del derecho a cobro del 2% del importe de la subvención.
5. Incumplimiento conjunto de los plazos de ejecución y justificación. El importe de la cantidad de la pérdida del derecho a cobro será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, no será subvencionable. Así mismo, de ser el beneficiario una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**NOVENO:** Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa del Centro Cultural La Térmica para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: b5a1081ae5804c3fb4040ae6f52020765cb9402d865c1d69279e2eb9a974e1cf5265c0b7383cf9243860b1aeae030013651ccc75a099b2df73efef7c682de35 | PÁG. 8 DE 8  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b13703126d7797662cd347d95eae3551714372f8c769845dda9eaf1a450baed338793c1a5ee0262639b40065c185e0102cfd0ad8d0ca5f17bc6c5a07c06dc



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/04/2025 11:19:47 CET

**CÓDIGO CSV**

9c5167e97d9f94263c52651595adfab6e6452dfd

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/04/2025 11:20:47 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: b13703126d7f797662cd347d95eae35517f4372fdcf769845dda9eafc1a450baed338793c1a5ee02639b4f0065c185ef062cfd0ad8d0ca5f1f7bc6c5a07c06dc

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007625\_2025\_00000000000000000000024269158

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/04/2025 11:20:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

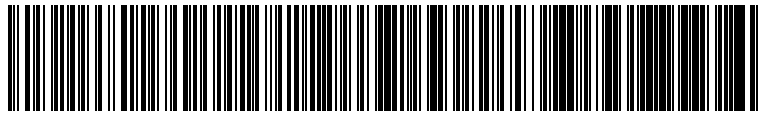
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9c3efc4ea8f31fa215ee2969ce5fec8739c9094c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)